



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

DECRETO N° 3076

LA SERENA, 29 ABO. 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

EL ordinario N° 07/2922, de fecha 23 de agosto de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el certificado de fecha 19 de agosto de 2016, extendido por el Director de Administración y Finanzas, sobre su opinión positiva a la celebración del convenio; el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 11 de julio de 2016, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1034, de fecha 7 de julio de 2016; el ordinario N° 05-324, de fecha 24 de mayo de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 07/1779, de fecha 18 de mayo de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la resolución exenta N° 1858, de fecha 2 de mayo de 2016, del Servicio Nacional de la Discapacidad; el convenio de transferencia de recursos de fecha 4 de abril de 2016, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimiento que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

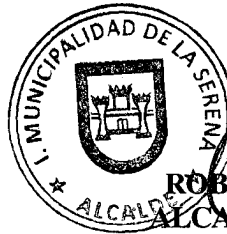
**DECRETO :**

1. **APRUEBESE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA TRÁNSITO A LA VIDA INDEPENDIENTE**, de fecha 4 de abril de 2016, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad, representada por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** también que la cuenta contable para la administración de los fondos del programa corresponde a la siguiente: **114.05.09.020.014, Fondos Proy. Folio 1525-2016 Prog. Tránsito a la Vida Independiente – Conv. SENADIS.**
4. **DESÍGNESE** como encargado de la supervisión del convenio que se aprueba al Director de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las tareas específicas que cumplan profesionales de su unidad.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- SENADIS
- Director de Desarrollo Comunitario
- Administrador Municipal
- Departamento de Personal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJ/LMV/MPVV/VRS



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS  
PROGRAMA TRANSITO A LA VIDA INDEPENDIENTE  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En Santiago, a 4 de abril de 2016, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, octavo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, rol único tributario N°69.040.100-2, representado en este acto por don/doña Roberto Jacob Jure, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Almagro N°329, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Ley N° 20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 12 dispone que: "El Estado promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia".
2. Que, la Ley N° 20.422 en su artículo 62 letra g), señala entre las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal.
3. El/la Ejecutor/a individualizado/a en el Folio N° **1525-2016**, fue adjudicado/a por Resolución Exenta N°1071, de 2016, del Servicio Nacional de la Discapacidad.
4. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del programa individualizado precedentemente para el año 2016, en virtud de la calificación que lo recomienda favorablemente en el proceso de evaluación ex ante 2016 realizado de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social.
5. Que, la Ley N°20.882 de Presupuesto para el Sector Público año 2016 aprobó recursos para el Programa de Transito a la Vida Independiente, que ordena entre otros, suscribir los convenios de transferencia para el financiamiento de recursos materiales y/o financiamiento de recursos humanos.
6. Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.



**Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio para ejecutar el proyecto presentado por el/la EJECUTOR/A, Folio N°1525-2016, para la adecuada y oportuna ejecución del Programa de Transito a la Vida Independiente.

Para estos efectos, las acciones que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el **Anexo N°3 “Formulario técnico”**, el que se entiende formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.**

SENADIS se obliga a transferir al/a la EJECUTOR/A la suma de **\$14.917.600.- (catorce millones novecientos diecisiete mil seiscientos pesos)**, que serán destinados, exclusivamente, a financiar acciones que den cumplimiento al Objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a las categorías e ítem desglosadas en el Anexo N°1 y en la siguiente tabla de presupuesto:

CATEGORÍAS	Monto Adjudicado (\$)
<b>Inversión</b>	\$ 500.000
<b>Recurrentes</b>	\$2.000.000
<b>Personal</b>	\$12.417.600
<b>Administración</b>	\$
<b>TOTAL (\$)</b>	\$14.917.600

La suma que se transfiere corresponde al total del monto asignado para la ejecución del presente convenio, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SENADIS transferirá los fondos asignados, en la cuenta Cuenta Corriente N° 000047311339 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco CORPBANCA.

En el caso que corresponda, y en el cual exista cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, la remesa sólo se realizará una vez que se encuentren presentadas ante Senadis, las rendiciones de cuentas y/o la entrega de informes técnicos correspondientes.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por Senadis. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que al momento de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe comprobante de ingreso firmado por el mismo el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el/la EJECUTOR/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.



### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.**

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento.
- iii. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- iv. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución "aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- v. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vi. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- vii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- viii. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- ix. Entregar el documento de sistematización de la práctica de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, de acuerdo al Anexo incorporado en la Guía de Gestión.
- x. Remitir copia simple del certificado de inscripción de todo el personal que preste servicios de apoyo durante la ejecución del convenio como prestador/a de servicio de apoyo en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, a la Dirección Regional respectiva, en el plazo de seis meses desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

### **CUARTO: PERFIL DEL PERSONAL.**

El personal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer experiencia de al menos doce meses en el trabajo con personas en situación de discapacidad y atingentes a la propuesta presentada.
- ii. En los casos que corresponda, poseer Título Profesional y/o Técnico Profesional del Área de la Salud, Educación, de la intervención Psicosocial, de las Comunicaciones u otras.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo participativo con familiares y/o cuidadores/as de personas en situación de discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Estar inscrita/o en el Registro Nacional de la Discapacidad, como prestadores de Servicios de Apoyo, del Servicio Registro Civil e Identificación o realizar la inscripción **dentro de los primeros 6 meses** contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.



#### **QUINTO: ACCIONES DEL PERSONAL**

Las acciones del personal deben ser en torno a:

- i. Apoyar a las personas en situación de discapacidad y dependencia a realizar sus actividades de la vida diaria básicas e instrumentales, dentro y fuera del hogar en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
- ii. Apoyar a las personas en situación de discapacidad y dependencia para que participe de su entorno social, económico, cultural o político, así como también para superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
- iii. Realizar las gestiones necesarias para que las personas en situación de discapacidad y dependencia puedan acceder a adaptaciones del entorno, entendidas como aquellas modificaciones del ambiente habitual en que las personas desarrollan sus actividades de acuerdo a sus características, necesidades y preferencias con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar el desempeño, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.

#### **SEXTO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL**

Durante las horas laborales, asociadas a este Convenio, el personal deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las acciones que señala este convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

#### **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.**

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales, distribuidas en no menos de cinco ni en más de seis días con jornadas diarias que no superen las 10 horas.

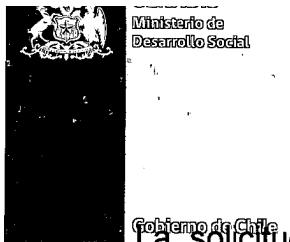
Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

#### **OCTAVO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de **12 meses** a contar de la entrada en vigencia.





Gobierno de Chile

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio.

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto de la cláusula segunda, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

**NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Gestión 2016, documento que las partes declaran conocer y que forma parte integrante del presente convenio.

#### **DÉCIMO: SUPERVISIÓN**

El/La Director/a Regional de SENADIS de la Región de Coquimbo, designará a un/a profesional a cargo de supervisar la ejecución de este convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecido en la Guía de Gestión 2016.

En cuanto a los informes técnicos, deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Informar la caracterización de beneficiarios/as que acceden a las acciones ejecutadas en el marco del convenio.
2. Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados esperados, indicando problemas observados y soluciones propuestas para cada uno de ellos.
3. Informar respecto a las acciones de coordinación con otros actores en el marco del convenio.
4. Informar respecto a las acciones para dar continuidad en el marco del convenio.
5. Comunicar los aprendizajes y recomendaciones obtenidas en el marco del convenio.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

**Informe Técnico de Avance:** a la mitad del período de ejecución del presente convenio.

**Informe Técnico Final:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

**Sistematización:** Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional de Coquimbo de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados **mensualmente** mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

**Informe Financiero Mensual:** Dentro de los primeros quince (15) días corridos del mes siguiente.



**Informe Financiero de la última rendición:** Una vez terminada la ejecución del Convenio, se debe entregar el último Informe Financiero Mensual a más tardar quince (15) días corridos posteriores al término del plazo de ejecución del proyecto.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional de Coquimbo de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados **mensualmente** mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será enviada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte de el/la EJECUTOR/A, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

**DÉCIMO TERCERO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS.** Se deja constancia que el/la EJECUTOR/A entregará junto a la rendición de cuentas final un listado de beneficiarios/as en situación de discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, en el formato contenido en Anexo N°2 del presente convenio que se entiende forman parte integrante de él.

#### **DÉCIMO CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.**

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 50% previo a la fecha del término de ejecución.

En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.



**DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 5) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
- 6) Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
- 7) No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad del personal contratado que haya prestado servicios de apoyo durante la ejecución del convenio.
- 8) Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
- 9) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
- 10) Suspensión o paralización sin motivo fundado, de las acciones para las cuales se financia el servicio de apoyo asociado al presente Convenio.
- 11) No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
- 12) No ejecute exclusivamente los servicios de apoyo de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- 13) No presentar la/s rendición/nes de cuentas o que ésta/s fuera/n rechazada/s totalmente por Senadis.
- 14) Incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en el presente Convenio o en sus documentos anexos.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, hará que SENADIS proceda a cobrar el instrumento de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

**DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:  
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
  - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo





objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/a la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

**DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, de su



responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

**DÉCIMO NOVENO: TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de La Serena, región de de Coquimbo.

**VIGÉSIMO: PERSONERÍA.**

La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Roberto Jacob Jure, para representar al/a la EJECUTOR/A, consta en Decreto N° 3757, de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de La Serena., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.





**ROBERTO JACOB JURE**  
Representante  
Alcalde Municipalidad de La Serena



ASESOR A  
REGIDOR

VAS/GCM/DAJ/ESH/VI



**DANIEL CONCHA GAMBOA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad



NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
FISCALIA  
SJA

## ANEXO N°1 DETALLE PRESUPUESTARIO

Ítem	Costos			Distribución de financiamiento			Monto Aprobado
	Cantidad	Valor unitario	TOTAL	Solicitado a SENADIS	Aportes propios	Aportes terceros	
<b>INVERSIÓN</b>							
<b>A. Infraestructura</b>							
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
<b>B. Equipos computacionales y software</b>							
equipos computacionales y software	4	500000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 500.000
<b>C. Otros Equipos</b>							
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
<b>D. Herramientas</b>							
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
<b>F. Otros costos de inversión</b>							
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
<b>SUBTOTAL INVERSIÓN</b>			<b>\$ 2.000.000</b>	<b>\$ 2.000.000</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 500.000</b>
<b>RECURRENTES</b>							
<b>A. Materiales para oficina</b>							
materiales para oficina	1	1000000	1000000	\$ 1.000.000		\$ 0	
<b>B. Materiales para talleres</b>							
materiales para talleres	1	1000000	1000000	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 0	
<b>C. Seminario y Eventos</b>							
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
<b>D. Movilización urbana de beneficiarios</b>							
			\$ 0	\$ 0		\$ 0	
<b>F. Otros costos recurrentes</b>							
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
<b>SUBTOTAL RECURRENTES</b>			<b>\$ 2.000.000</b>	<b>\$ 2.000.000</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 2.000.000</b>
<b>PERSONAL</b>							
Coordinador-Asistente Social	1	630.000	\$ 7.560.000	\$ 7.560.000	\$ 0	\$ 0	\$ 7.560.000
Terapeuta Ocupacional	1	404.800	\$ 4.857.600	\$ 4.857.600			\$ 4.857.600
Fonoaudióloga	1	694.000	\$ 8.328.000		\$ 8.328.000		
Técnico en Terapias Naturales	1	300.000	\$ 3.600.000		\$ 3.600.000		
Psicopedagogo	1	250.000	\$ 3.000.000		\$ 3.000.000		
Educadora de Párvulos	1	520.500	\$ 6.246.000		\$ 6.246.000	\$ 0	
<b>SUBTOTAL PERSONAL</b>			<b>\$ 33.591.600</b>	<b>\$ 12.417.600</b>	<b>\$ 21.174.000</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 12.417.600</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>							
<b>Gastos Generales</b>							
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
<b>SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN</b>			<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 37.591.600</b>	<b>\$ 16.417.600</b>	<b>\$ 21.174.000</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 14.917.600</b>

### Observaciones Presupuestarias

Se aprueba sólo un computador, ya que no se justifica la compra de 4 para las acciones descritas (aprobados \$500.000 de los \$2.000.000 solicitados).

Presupuesto Solicitado	Presupuesto Aprobado	Diferencia	Porcentaje de descuento
\$ 16.417.600	\$ 14.917.600	-\$ 1.500.000	9%

\$ 36.091.600

**ANEXO N°2**

**PLANILLA DE BENEFICIARIOS/AS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:      FECHA INFORME:**

	Nombre Completo	RUT	Edad (años)	Diagnóstico Base (Principal)	Tipo Discapacidad	Grado Discapacidad %	Comuna de origen	Información del/de la Cuidador/a			
								Nombre Completo	RUT	Inscripción RND	
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
n											